"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N°030-2022/MDL

Lurín, 16 de mayo de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; el Dictamen N°001-2022-CPDS-REG/MDL de fecha 09 de mayo de 2022 de la Comisión Permanente de Salud; el Informe N°145-2022-SGSS-GDH/ML de fecha 01 de abril del 2022 de la Subgerencia de Salud y Sanidad; el Informe N°091-2022-GDH-ML de fecha 04 de abril de 2022 de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N°156-2022-GAJ/ML de fecha 06 de abril del 2022 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N°653-2022-GM/ML de fecha 08 de abril de 2022 de la Gerencia Municipal; el Informe N°067-2022-SG/MDL de fecha 11 de abril del 2022 de Secretaría General; el Memorándum N°134-2022-GAJ/ML de fecha 21 de abril de 2022 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N°153-2022-SGP-GPP/ML de fecha 22 de abril de 2022 de la Subgerencia de Presupuesto; el Memorándum N°449-2022-GPP/ML de fecha 25 de abril de 2022 de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N°215-2022-GAJ/ML de fecha 26 de abril de 2022 de la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre aprobar la propuesta de **"Convenio de Cogestión entre la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, la Municipalidad Distrital de Lurín y la Asociación Clas Villa Alejandro**", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N°30305, establece que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo dispuesto por el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del concejo Municipal es aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisamente en el literal 4.4 señala que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales la de gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes;

Que, conforme a la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece en el artículo 5 que el proceso de modernización de la gestión del Estado se sustenta fundamentalmente en las siguientes acciones: a) Priorización de la labor de desarrollo social en beneficio de los sectores menos favorecidos, mejorando, entre otras acciones, la prestación de los servicios públicos. b) Concertación, con la participación de la sociedad civil y las fuerzas políticas, diseñando una visión compartida y planes multianuales, estratégicos y sustentables. c) Descentralización, a través del fortalecimiento de los Gobiernos Locales y Regionales y la gradual transferencia de funciones;

Que, la ley N° 29124, Ley que establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el primer nivel de atención en los establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones, para contribuir a ampliar la cobertura, mejorar la calidad y el acceso equitativo a los servicios de salud y generar mejores condiciones sanitarias con participación de la comunidad organizada, en el marco de la garantía del ejercicio de derecho a la salud, y en concordancia con el proceso de descentralización, establece en su artículo 2° El Estado, a través del Ministerio de Salud, de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales, promueve la conformación, la extensión y el fortalecimiento de las Comunidades Locales de Administración de Salud - CLAS, y otras formas de cogestión que pudieran generarse, reconocidas por la Autoridad Sanitaria Regional, garantizando la simplificación administrativa;

Que, el numeral II del Título Preliminar de la Ley Nº 26841, Ley General de Salud, precisa que la protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 2º de la Ley Nº 29724, Ley que establece la Gestión y Participación Ciudadana para el Primer Nivel de Atención en los establecimientos de salud y de las Regiones, dispone que el Estado, a través del Ministerio de Salud, de los Gobiernos Regionales y Locales, promuevan la conformación, la extensión y el fortalecimiento de las Comunidades Locales de Administración de Salud-CLAS, y otras formas de cogestión que pudiera generarse, reconocidas por la autoridad sanitaria regional garantizando la simplificación administrativa;

Que, en Sesión de Comisión llevado a cabo el pasado 09 de mayo del año en curso, se contó con la intervención de la Licenciada Silvia Torero, trabajadora social del Equipo Técnico de la Red Integrada de Salud Lurín y Balnearios (RIS LURIN Y BALNEARIOS), quien sustentó los beneficios del convenio tripartito Clas, señalando que en este convenio la municipalidad distrital de Lurín se sustenta en el artículo 80° de la Ley N°27972 ley orgánica de Municipalidades y La asociación Clas en la ley N° 29124, donde participan en los problemas y necesidades de salud desde la comunidad organizada la DIRIS LIMA SUR, en sus competencias que le corresponde a salud;

Que, la Subgerencia de Salud y Sanidad mediante Informe N°145-2022-SGSS-GDH/ML de fecha 01 de abril del presente año, indica que el presente convenio tiene como finalidad contribuir a la mejoría del acceso a los servicios de salud, ampliar la cobertura, mejorar la calidad de la atención integral, y las intervenciones sobre los determinantes de la salud, con participación de la comunidad organizada en el marco del ejercicio del derecho a la salud;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N°215-2022-GAJ/ML de fecha 26 de abril del año en curso, emite opinión favorable a la propuesta de Convenio de Cogestión entre la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, la Municipalidad Distrital de Lurín y la Asociación Clas Villa Alejandro;

Que, mediante Dictamen de vistos, la Comisión Permanente de Salud del Concejo municipal expresa dictamen favorable sobre el proyecto de "Convenio de Cogestión entre la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, la Municipalidad Distrital de Lurín y la Asociación Clas Villa Alejandro";

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; con el Voto Unánime de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO. -**APROBAR** el "Convenio de Cogestión entre la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, la Municipalidad Distrital de Lurín y la Asociación Clas Villa Alejandro", conforme a los considerandos antes expuestos.

ARTICULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Lurín **MAG. FRANCISCO AMADOR JULCA MIDEYROS**, la suscripción del Convenio señalado en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** el cumplimiento del presente acuerdo de concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano, y a las demás Gerencias y Subgerencias competentes.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR** a la Secretaria General la notificación del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO QUINTO. - **ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación del presente acuerdo de concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Lurín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE LURIN
SECRETARÍA GENERAL
ABOG. HERNAN AMPUERO
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE LURIN
Mg. FRANCISCO AMADOR JULCA MIDEYROS
ALCALDE